

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYTO. DE LOGROÑO Y CÁMARA DE COMERCIO DE LA RIOJA PARA GESTIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES QUE INCENTIVEN LA ECONOMÍA E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA CIUDAD DE LOGROÑO, 2015

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El texto del Convenio a suscribir, que se adjunta como Anexo al presente acuerdo, mediante el cual se establece la colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja(COCI), para la gestión conjunta de actividades que incentiven la promoción económica e internacionalización de la ciudad de Logroño.
2. La COCI, dentro de las funciones que le son propias y en su actividad de corporación de derecho público que busca promover y defender el interés general de las empresas y por ende fomentar la economía de la región, trabaja para impulsar la actividad emprendedora, la formación empresarial, la competitividad y la internacionalización de las empresas, todo ello con el fin de impulsar políticas de fomento de la economía.

La COCI diseñó y ha comenzado a implementar, nuevos proyectos y actividades, así como propuestas de actividad vinculadas a la internacionalización, que es parte esencial de la propia naturaleza de la Cámara, con la finalidad de incentivar el desarrollo económico, siendo en la actualidad uno de los organismos que mejor puede determinar y desarrollar propuestas y acciones futuras en cuanto a la generación de actividad económica.

3. El Ayuntamiento de Logroño se encuentra interesado en suscribir un Convenio de Colaboración, con el fin compartir y desarrollar conjuntamente acciones de estímulo de la actividad económica y entiende, además, que el cauce de la COCI ha resultado y puede resultar de gran utilidad en ese objetivo de internacionalización de la ciudad de Logroño, así como de canal a través del cual se pueda poner en marcha iniciativas en orden a la atracción de inversiones a la ciudad de Logroño.
4. El artículo 100 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de la Rioja, el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y lo establecido en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 22, 28 y 28 quáter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
5. El Informe favorable emitido por el Adjunto a la D.G. de Patrimonio y AJST. de fecha 8 de mayo de 2015.
6. El Informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 13 de mayo de 2015.

7. El Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 18 de mayo de 2015.

8. La Propuesta de Acuerdo, redactada al efecto, por el Adjunto a la D.G. de Patrimonio y AJST.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Convenio citado en el expositivo primero del presente acuerdo, cuyo texto se incorpora como Anexo.

Segundo: Aprobar un gasto de 30.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 241.00 489.99.

Tercero: El abono a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja (CIF Q2673001-J), se realizará de la siguiente manera:

- 24.000 €(80% de la cantidad) en un plazo de 30 días a contar desde la firma del presente Convenio.
- 6.000 €(20% restante) tras la justificación de los gastos de la actividad.

Cuarto: Facultar a la Excelentísima Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Logroño para la realización de cuantas actuaciones requiera la ejecución del presente acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA PARA LA GESTIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES QUE INCENTIVEN LA PROMOCIÓN ECONÓMICA E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA CIUDAD DE LOGROÑO. AÑO 2015.

REUNIDOS

En Logroño a de de 2015.

De una parte D^a. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, en calidad de Excm. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, CIF nº P2608900C, habilitada para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de 2015.

Y de otra parte, D. JOSÉ MARÍA RUIZ-ALEJOS HERRERO, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja (en adelante COCI), con CIF nº -Q2673001-J, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración;

EXPONEN

-I-

La COCI, dentro de las funciones que le son propias y en su actividad de corporación de derecho público que busca promover y defender el interés general de las empresas y por ende fomentar la economía de la región, trabaja para impulsar la actividad emprendedora, la formación empresarial, la competitividad y la internacionalización de las empresas, así como para impulsar políticas de fomento de la economía.

La COCI ha diseñado nuevos proyectos y actividades, así como propuestas de actividad vinculadas a la internacionalización, que es parte esencial de la propia naturaleza de la Cámara, con la finalidad de incentivar el desarrollo económico, siendo en la actualidad uno de los organismos que mejor puede determinar y desarrollar propuestas y acciones futuras en cuanto a la generación de actividad económica, para la ciudad de Logroño.

- II -

Asimismo el Ayuntamiento de Logroño se encuentra interesado en suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el fin compartir y desarrollar conjuntamente acciones de estímulo de la actividad económica y entiende, además, que el cauce de la COCI puede resultarle de gran utilidad en ese objetivo de internacionalización de la ciudad de Logroño, así como de canal a través del cual se pueda poner en marcha iniciativas en orden a la atracción de inversiones a la ciudad de Logroño.

En consecuencia con lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para el desarrollo de los objetivos mencionados, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio, la realización por la COCI de actividades de manera conjunta con el Ayuntamiento de Logroño orientadas a establecer las mejores condiciones de desarrollo económico para la ciudad de Logroño, y a la internacionalización de Logroño dirigida fundamentalmente a la atracción de inversiones para el término municipal.

SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este Convenio será fundamentalmente la ciudad de Logroño, si bien se contempla también la posible presencia de representantes de la ciudad en determinadas misiones comerciales cuyo destino pueda tener especial atractivo en orden a fomentar la atracción de inversiones a la ciudad de Logroño.

TERCERA: FINALIDADES Y ACTUACIONES A DESARROLLAR

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se orientan a la consecución de las siguientes finalidades:

- Fomentar el desarrollo económico de la ciudad a través de la promoción exterior de las empresas preexistentes y viabilidad económica del tejido empresarial que se pueda implantar.
- Potenciar el intercambio económico o alianzas empresariales estratégicas entre las empresas o instituciones logroñesas y las de otras regiones exteriores.
- Fomentar y propiciar las inversiones de empresas extranjeras en Logroño.

- Incrementar y difundir la oferta turística y comercial de Logroño en otros países.

Para ello, se han previsto las siguientes actuaciones a desarrollar durante el año 2015:

- Organización de encuentros en potenciales focos comerciales y de captación de inversiones en países extranjeros. A través de estas acciones se persiguen varios objetivos:
 - Que una delegación de representantes del Ayuntamiento de Logroño y de la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja pueda presentar las oportunidades de la localidad para la inversión extranjera, reuniendo a un grupo de potenciales inversores locales.
 - Que empresas radicadas en Logroño busquen posibles clientes o socios comerciales, a través de la elaboración de agendas comerciales personalizadas, o de exposiciones sectoriales de producto a las que se convoque a distribuidores, importadores o prescriptores de cada una de las regiones a visitar.
 - Difundir la alternativa turística y de ocio en la ciudad en los distintos actos programados en torno a dichos encuentros.
 - Exploración de nuevos mercados o fórmulas comerciales y turísticas de posible implantación.
 - Compartir buenas prácticas empresariales entre los representantes de nuestras empresas y los de otras regiones y países.

- Cualesquiera otras acciones de promoción comercial, de fomento de las inversiones en la ciudad de Logroño y del turismo, que pudieran surgir de la relación de la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja con otras Cámaras en España y en el mundo.

CUARTA: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA GESTION

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes

intervinientes en el presente Convenio, acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

- El Excmo. Ayuntamiento de Logroño se compromete a:
 - Dotar presupuestariamente el desarrollo del Convenio, asumiendo el coste de las actividades de dinamización previstas y el coste organizativo del personal encargado de su ejecución, por importe de 30.000 €.
- La COCI de La Rioja se compromete a:
 - Difundir las acciones concretas que desarrollen los proyectos enumerados en la cláusula tercera.

Para llevar a cabo las acciones anteriormente citadas, la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja pone a disposición del Ayuntamiento de Logroño su amplia experiencia y trayectoria en los trabajos de promoción, información y formación en materia internacionalización y turismo, adquiridos a través del trabajo realizado dentro de los sucesivos Planes Camerales y del Plan de Internacionalización de La Rioja.

Es parte asimismo de una red de Cámaras a nivel internacional, que sólo en Europa suma más de 2.000 centros, y que cuentan con una amplia cobertura territorial y agrupan a empresas de todos sectores y tamaños.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que tendrá como funciones generales, las siguientes:
 - Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
 - Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
 - Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.

- Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.

- Mantener permanentemente informado al Excmo. Ayuntamiento de Logroño y a la COCI del desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

2. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.

3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por:

- Dos representantes de la COCI de La Rioja
- Dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2015 y hasta la finalización de las actividades proyectadas, las cuales deberán finalizar en todo caso antes del 31 de diciembre del año 2015, si bien podrá ser objeto de prórroga cuando así lo acuerden las partes, de forma expresa.

El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con obligación de hacerlo mediante comunicación escrita y con una antelación mínima de un mes, por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material a desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

SEPTIMA: DIFUSION

Las partes firmantes se comprometen por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente, figurarán de forma expresa el logotipo de los firmantes del Convenio.

OCTAVA: EJECUCION Y FINANCIACION DEL PROYECTO.

Los gastos derivados de la estructura organizativa del equipo humano, así como los generados por las distintas acciones previstas en el presente Convenio, se admitirán como justificables aunque se hubiesen realizado con anterioridad a la firma del Convenio, siempre que

correspondan al 2015 y estén directamente vinculados a la puesta en marcha del proyecto financiado.

Se considerará subvencionable, a efectos de gastos, el IVA, siempre que éste no pueda ser objeto de deducción por parte de la entidad, que deberá aportar documento acreditativo en fase de justificación.

NOVENA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACION DEL GASTO

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño abonará a la COCI el importe del 80% de la cuantía prevista en este Convenio, en un plazo de 30 días desde la firma del mismo, y el 20% restante será abonado tras la justificación de los gastos de la actividad.

Finalizada cada una de las acciones la COCI presentará:

- Un resumen de ejecución o memoria, en formato de documento Word o compatible.
- Informe de justificación económica y copia compulsada de las facturas y documentos de gasto, así como los justificantes de pago de los gastos (la compulsada y sellado de imputación podrá realizarse directamente en las oficinas de la Unidad de Promoción Económica, aportando documentos originales).
- Acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias y de SS.
- Declaración responsable de que la COCI no ha presentado la misma documentación justificativa de la presente subvención a otras entidades o Administraciones Públicas, a efectos de justificar otra subvención por la misma actividad subvencional.

La fecha límite para aportar la documentación señalada en los apartados anteriores será el 31 de marzo de 2016.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

DÉCIMA : AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES.

El presente Convenio podrá ser susceptible de ampliación, a través de la aprobación de la oportuna Adenda, siempre y cuando puedan surgir nuevas actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el mismo, y así lo acuerden ambas partes.

UNDÉCIMA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de la interpretación y del presente convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.